



VISTO:

El Expediente N° 10244/18, iniciado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito 7, elevando copia de la Resolución N° 101/09 de ese organismo, referente a la inexigibilidad a los arquitectos de acompañar sus estipulaciones contractuales como condición para otorgar permisos de construcción y/o aprobar otros trámites propios de su ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Edificación aprobado por la Ordenanza N° 2164/88 en la parte pertinente a la “presentación de contratos” en torno de los profesionales de la construcción se encuentran basadas en la regulación dispuesta por la ley provincial N° 5920, que actualmente fue suprimida mediante la sanción de la Ley N° 12.490.

Que atento a ello correspondería modificar el Artículo N° 8 del Código de Edificación vigente establecido y aprobado por Ordenanza N° 2164/88.

Qué, asimismo, y con el objeto de modernizar los archivos municipales, agilizar y optimizar los recursos, resulta conveniente incorporar como requisito la presentación del plano en formato. DWF.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6022

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 2164/88, en su parte pertinente, por las razones expuestas anteriormente:

Donde dice “...**ARTICULO 8°:** Documentación necesaria para tramitar planos de edificación: Para poder ejecutar cualquiera de los trabajos indicados en el artículo 5°, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud tipo, dirigida al Sr. Intendente Municipal.
- b) Copia del contrato del Colegio Profesional interviniente.
- c) Informe de antecedente expedido por la División de Catastro de la Municipalidad.
- d) Boleta de Compra – Venta y constancia de tener la posesión en el caso de no ser el titular.
- e) Planos: Se exigirá la presentación de los siguientes planos:
 - I – Planos generales (1 Original transparente en todos los casos y 3 copias heliográficas y tantas copias simples como lo determine la S.O.S.P. para la realización de los trabajos en el Art. 5° inciso a, c, h, j) deberán presentar:
 - 2 - plantas del edificio.
 - 3 – Fachadas.
 - 4 – Corte longitudinal y transversal.



- 1) – Para la realización de trabajos indicados en el Art. 5° inciso e) Croquis indicando extensión y profundidad del desmonte, excavación o terraplén.
- 1) – para la realización de trabajos indicados en el Art. 5° incisos g), i) y croquis necesario para establecer claramente las dimensiones y características de la instalación.
- 5 – Planos de estructura y fundaciones y planilla de cálculo: Siempre que existan estructuras resistentes, de cualquier tipo y material o fundaciones dimensionadas mediante cálculos estáticos, deberán presentarse los respectivos planos en la cantidad de copias simples que determine la S.O.S.P.
- 6 – Planos de escaleras: Se exigirán en todos los casos, podrá incluirse en los planos generales.
- 7 – Planos de detalles: La S.O.S.P. podrá exigir planos de detalles (carpintería, cortes, accesorios, etc.) siempre que lo considere conveniente para obtener una debida interpretación del proyecto.
- f) Memorias Descriptivas, memorias de cálculo y presupuesto.
Se presentarán cuando trate de construcción de pórticos, cúpulas, piletas de natación, sistemas hiperestáticos en general o a pedido de la S.O.S.P. siempre que esta lo considere conveniente por la importancia de la obra.
- g) La documentación mencionada en los puntos b) y e) deberá contar con el visado previo del consejo Profesional de la Ingeniería.
- h) Si en la nueva edificación utilizara medianera existente, formulará comunicación de uso por escrito (telegrama al lindero)...”

Deberá decir “...**ARTICULO 8°:** Documentación necesaria para tramitar planos de edificación: Para poder ejecutar cualquiera de los trabajos indicados en el artículo 5°, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud tipo, dirigida al Sr. Intendente Municipal.
- b) Informe de antecedente expedido por la División de Catastro de la Municipalidad.
- c) Boleta de Compra – Venta y constancia de tener la posesión en el caso de no ser el titular.
- d) Planos: Se exigirá la presentación de los siguientes planos:
 - I – Planos generales (1 Original transparente en todos los casos, 3 copias simples o tantas como lo determine la S.O.S.P. y copia digital en formato .dwf.Para la realización de los trabajos en el Art. 5° inciso a, c, h, j) deberán presentar:
 - 2 - plantas del edificio.
 - 3 – Fachadas.
 - 4 – Corte longitudinal y transversal.
 - Para la realización de trabajos indicados en el Art. 5° inciso e) Croquis indicando extensión y profundidad del desmonte, excavación o terraplén.
 - para la realización de trabajos indicados en el Art. 5° incisos g), i) croquis necesario para establecer claramente las dimensiones y características de la instalación.
 - 5 – Planos de estructura y fundaciones y planilla de cálculo: Siempre que existan estructuras resistentes, de cualquier tipo y material o fundaciones dimensionadas mediante cálculos estáticos, deberán presentarse los respectivos planos en la cantidad de copias simples que determine la S.O.S.P.
 - 6 – Planos de escaleras: Se exigirán en todos los casos, podrá incluirse en los planos generales.
 - 7 – Planos de detalles: La S.O.S.P. podrá exigir planos de detalles (carpintería, cortes, accesorios, etc.) siempre que lo considere conveniente para obtener una debida interpretación del proyecto.



e) Memorias Descriptivas, memorias de cálculo y presupuesto.

Se presentarán cuando trate de construcción de pórticos, cúpulas, piletas de natación, sistemas hiperestáticos en general o a pedido de la S.O.S.P. siempre que esta lo considere conveniente por la importancia de la obra.

f) La documentación mencionada en los puntos b) y e) deberá contar con el visado previo del consejo Profesional de la Ingeniería.

g) Si en la nueva edificación utilizara medianera existente, formulará comunicación de uso por escrito (telegrama al lindero).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS
DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.